



LICEO LUCILA GODOY ALCAYAGA
TRAIGUÉN

**REGLAMENTO INTERNO
DE EVALUACIÓN
PROMOCIÓN ESCOLAR
2025**

I. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO.

ESTABLECIMIENTO	LICEO LUCILA GODOY ALCAYAGA
RBD	5440-2
NIVELES QUE IMPARTE	DESDE 7° BÁSICO A 4° MEDIO
DIRECCIÓN	BASILIO URRUTIA 970
COMUNA	TRAIGUÉN
REGIÓN	LA ARAUCANÍA
DEPENDENCIA	MUNICIPAL

II. ANTECEDENTES GENERALES.

Artículo 1. El presente reglamento se elabora y fundamenta en los siguientes referentes legales y normativos: Ley que Crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna N°19.532/1997, Ley de Subvención Escolar Preferencial N°20.248/2008, Ley General de Educación N°20.370/2009, Ley Contra la Discriminación N°20.609/2012, Ley de Inclusión Escolar N°20.845/2015, Ley que Crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente N°20.903/2016, Ley que Crea el Plan de Formación Ciudadana N°20.911/2016 y Ley de Igualdad de Oportunidades de Inclusión Social de Personas con Discapacidad N°20.422/2016. Asimismo, el Decreto Supremo N°67/2018.

Artículo 2. El Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar del Liceo Lucila Godoy Alcayaga de Traiguén es el instrumento mediante el cual se establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes, con base en las normas mínimas nacionales sobre la materia, reguladas en el Decreto Supremo N°67/2018, del Ministerio de Educación. Se fundamenta también en los pilares fundamentales del Proyecto Educativo Institucional.

Este Reglamento se activa prioritariamente en función de movilizar los sellos formativos y educativos del establecimiento, y de fortalecer la trayectoria de los aprendizajes de las y los estudiantes para otorgarles mayores y mejores oportunidades.

Artículo 3. Las disposiciones del presente Reglamento Interno son extensivas a todo el estudiantado, desde 7° básico a 4° medio, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Liceo Lucila Godoy Alcayaga de Traiguén, leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo y respetarlo. Asimismo, la programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas y específicamente de evaluación, serán de responsabilidad de la Unidad de Evaluación del establecimiento, Unidad Técnico-Pedagógica y la Dirección.

Artículo 4. Al recibir el presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Bajo este

principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno serán informadas a la comunidad educativa mediante formato impreso, en las horas de Consejo de Curso y/u Orientación para los y las estudiantes y en la primera reunión de padres y apoderados.

Artículo 5. Para efectos del presente reglamento se entiende por:

a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 6. El Liceo Lucila Godoy Alcayaga de Traiguén trabaja con un período escolar de régimen semestral, de acuerdo con lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

III. DE LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS.

Artículo 7. El Liceo Lucila Godoy Alcaayaga entiende la evaluación como un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación que permiten levantar información relevante respecto al aprendizaje de los y las estudiantes, y que sirve de insumo para gestar procesos reflexivos en la comunidad educativa con la finalidad de mejorar los aprendizajes.

Artículo 8. Las y los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante, se podrán implementar adaptaciones del plan curricular de acuerdo con situaciones excepcionales, cuando la situación lo requiera, tales como; estudiantes que se encuentren en situación de embarazo, estudiantes ausentes por prescripción médica justificada y fundamentada por un especialista o de carácter judicial.

PLAN CURRICULAR POR NIVELES

Séptimo y Octavo:

ASIGNATURA
Lengua y Literatura
Matemática
Ciencias Naturales
Historia, Geografía y Ciencias Sociales
Idioma Extranjero: Inglés
Tecnología
Educación Física y Salud
Artes Visuales
Artes Musicales
Religión (no incide en la promoción)
Orientación (no incide en la promoción)

Primero y Segundo medio:

ASIGNATURA
Lengua y Literatura
Matemática
Ciencias Naturales
Historia, Geografía y Ciencias Sociales
Idioma Extranjero: Inglés
Tecnología
Educación Física y Salud
Artes Visuales o Artes Musicales
Religión (no incide en la promoción)
Orientación (no incide en la promoción)

Tercero medio:

Plan Formación General

ASIGNATURA
Lengua y Literatura
Matemática
Ciencias para la ciudadanía
Educación Ciudadana.
Inglés
Filosofía

Plan Formación General Electivo

ASIGNATURA
Religión (no incide en la promoción)
Historia, Geografía y Ciencias Sociales
Educación Física y Salud
Artes Visuales
Música

Plan Electivo de Profundización.

ASIGNATURA
Taller de Literatura
Lecturas y Escrituras Especializadas
Geografía, Territorio y Desafíos Socio Ambientales.
Estética
Biología Celular y Molecular
Biología de los Ecosistemas
Probabilidad y Estadística Descriptiva e Inferencial.
Pensamiento Computacional y Programación
Interpretación Musical
Artes Visuales, Audiovisuales y Multimediales
Interpretación y Creación en Teatro
Ciencias del Ejercicio Físico y Deportivo

Cuarto medio:

Plan Formación General

ASIGNATURA
Lengua y Literatura
Matemática
Ciencias para la ciudadanía
Educación Ciudadana.
Inglés
Filosofía

Plan Formación General Electivo

ASIGNATURA
Religión (no incide en la promoción)
Historia, Geografía y Ciencias Sociales
Educación Física y Salud

Artes Visuales
Música

Plan electivo de profundización.

ASIGNATURA
Participación y Argumentación en Democracia.
Economía y Sociedad.
Comprensión Histórica del Presente.
Filosofía Política.
Ciencias de la Salud.
Límites, Derivadas e Integrales.
Diseño y Arquitectura.
Promoción de Estilos de Vida Activa y Saludable

Artículo 8 bis: El proceso para las asignaturas electivas de plan común y de profundización, se realizará en noviembre del año anterior, al año lectivo. En marzo del año lectivo correspondiente, los y las estudiantes tendrán la posibilidad de cambiarse de asignatura elegida hasta 8 días hábiles de haber iniciado el año escolar correspondiente, siempre y cuando no se hayan completado los cupos definidos para cada asignatura.

Artículo 9. Las y los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente. Asimismo, a informar a las y los profesionales pertinentes si este derecho se ha vulnerado y a respetar los canales institucionales para ejercerlo.

De acuerdo con lo antes expuesto los y las docentes de cada asignatura deben entregar los instrumentos de evaluación y las rúbricas de desempeño que se le aplicarán a los y las estudiantes a la Unidad Técnico Pedagógica, mínimo 07 días hábiles antes de la ejecución del proceso de evaluación, la Unidad Técnico Pedagógica por su parte debe revisar dichos instrumentos aprobando su ejecución o entregando las observaciones que correspondan en un plazo no mayor a 3 días, una vez aprobado el instrumento, el docente debe comunicar a

sus estudiantes los criterios de evaluación, descripción general de los instrumentos y conversión cuantitativa de resultados al menos 2 días antes del proceso evaluativo.

Artículo 10. La evaluación puede tener un uso:

a) Formativo: Se entiende que las prácticas que se realizan en un aula son formativas cuando la evidencia del desempeño de los y las estudiantes se obtiene, interpreta y usa por parte de docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, decisiones que probablemente serán mejores, o mejor fundadas, que las que se habrían tomado en ausencia de dicha evidencia. Lo central de la evaluación formativa es la retroalimentación.

b) Sumativo: Tiene por objeto certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por las y los estudiantes. Entregando información respecto a los niveles de desempeño alcanzados, en relación a determinados objetivos de aprendizaje luego de un proceso de enseñanza particular.

En este marco, el establecimiento asume que existen diferentes formas de evaluar el proceso de aprendizaje de los y las estudiantes, entre las que se cuentan pruebas escritas, trabajos prácticos, observación de desempeños, revisión cuadernos, trabajos en clases, etc. Con todo, los y las docentes procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades.

El establecimiento potenciará la evaluación formativa a través de las siguientes disposiciones:

- a) Aplicación de instrumentos de evaluación diagnóstica que reflejen las conductas de entrada de los y las estudiantes.
- b) Nivelación de objetivos de aprendizaje en la primera unidad, cuya finalización dependerá de la necesidad de cada asignatura.

Artículo 11. A la hora de evaluar, las y los docentes del establecimiento podrán ejercer su autonomía profesional y tendrán Libertad de Cátedra, orientada en función del Proyecto Educativo Institucional y de los acuerdos generales sobre el diseño, la implementación y la

evaluación de la enseñanza adoptados por el Consejo de Profesores y la Unidad Técnico Pedagógica, contando con los espacios para gestar procesos de reflexión pedagógica, análisis de resultados, desarrollar trabajo colaborativo y tomar decisiones para la mejora de los aprendizajes de los y las estudiantes.

Artículo 12. Las situaciones evaluativas se desarrollarán en el establecimiento de acuerdo con el plan de trabajo pedagógico institucional del año 2025. Esto implica que todo procedimiento o situación de evaluación, ya sea de carácter formativo o sumativo, debe desarrollarse en el establecimiento o en un lugar externo donde se desarrolle una actividad de aprendizaje, previa aprobación de la Unidad Técnico-Pedagógica y la Dirección, siempre y cuando ésta haya sido avisada con 5 días hábiles de anticipación a la realización de dicha actividad y sea dentro de la ciudad de Traiguén. En el caso que la actividad y/o evaluación planificada sea fuera de la comuna ésta debe ser avisada con 15 días hábiles de anticipación a la Unidad Técnico-Pedagógica, contemplando en ambos escenarios el tiempo necesario para el logro del o los objetivos de aprendizaje.

Si una situación evaluativa requiere de más tiempo del estipulado originalmente, se procurará que no represente una carga excesiva de trabajo para una o un estudiante o un grupo de estudiantes. Con todo, el establecimiento promoverá evitar el trabajo fuera del período contemplado en el Plan de Estudios que implementa.

Artículo 13. Los procesos evaluativos del año 2025 se describen en:

- A) **Proceso formativo:** Este proceso pretende monitorear y acompañar el aprendizaje autónomo y responsable de los y las estudiantes, evidenciando sus desempeños, su compromiso y responsabilidad con su proceso de aprendizaje, con el propósito de obtener información relevante que permita fortalecer el aprendizaje a través de la toma de decisiones oportunas y pertinentes.

La evaluación formativa se realizará durante cada semestre, y se puede llevar a cabo varias veces en una misma clase en las asignaturas descritas en el artículo 8, estos procesos evaluativos pretenden dejar evidencia del grado de avance que los

estudiantes manifiestan respecto a su proceso de aprendizaje, en donde lo central es su uso para retroalimentar a los y las estudiantes sobre dicho proceso.

Es obligación de cada estudiante del establecimiento, participar en los procesos de evaluación formativa, ya que formarán parte de los elementos de evaluación que se tomarán en cuenta para monitorear la evolución de los procesos de aprendizaje de cada asignatura.

Comunicación de los Procesos Formativos:

Cada docente deberá comunicar a los y las estudiantes los logros alcanzados por ellos y ellas, de acuerdo con los criterios de evaluación, ya sea en el desarrollo de una guía, de preguntas abiertas, al inicio de la clase, o en el cierre de ésta, etc., o la forma que el o la docente estime conveniente. La situación de la evaluación formativa deberá ser registrada en el leccionario de la asignatura en el libro de clases y debe quedar estipulado el nivel de logro en el registro de calificaciones del libro de clases, las cuales se deben ser, socializadas, analizadas y retroalimentadas con los y las estudiantes, así como también dejar registro en la plataforma interna de nuestro establecimiento.

Ejemplo:

Rubrica de evaluación formativa:

Criterio de Evaluación	Nivel de logro 1 (1ptos)	Nivel de logro 2 (2 ptos)	Nivel de logro 3 (3 ptos)
Primer criterio			
Segundo criterio			
Tercer criterio			

NIVEL DE LOGRO	DESCRIPCIÓN
A	El o la estudiante demuestra haber cumplido entre un 90% a 100% de los objetivos planteados y trabajados en la asignatura, logrando un nivel alto en su aprendizaje.
B	El o la estudiante demuestra haber cumplido entre un 60% a 89% de los objetivos planteados y trabajados en la asignatura, logrando un nivel medio en su aprendizaje.

C	El o la estudiante demuestra haber cumplido entre un 30% a 59% de los objetivos planteados y trabajados en la asignatura, logrando un nivel medio bajo en su aprendizaje.
D	El o la estudiante demuestra no haber cumplido de forma óptima los objetivos planteados y trabajados en la asignatura, logrando un nivel bajo en su aprendizaje.

El proceso de evaluación formativa no recibe calificación numérica, ya que es un proceso en el que se recolecta información usada para la mejora del quehacer docente y del proceso de enseñanza y aprendizaje. La recolección de esta información se realiza mediante un instrumento evaluativo; rúbrica, lista de cotejo, escala de apreciación, etc. Que será evaluada de forma cualitativa con los conceptos descritos anteriormente.

B) Proceso Sumativo con calificación: Este proceso pretende obtener evidencia del grado de aprendizajes alcanzados por las y los estudiantes. Entregando información respecto a los niveles de desempeño logrados en relación con determinados objetivos de aprendizaje.

En cada asignatura del plan descrito en el artículo 8, los y las docentes deberán registrar en el libro de clases de manera obligatoria mínimo 3 evaluaciones sumativas. En el caso que un docente estime conveniente registrar **5** evaluaciones sumativas en su respectiva asignatura, deberá avisar a la Unidad Técnico-Pedagógica de la ponderación que utilizará en las respectivas evaluaciones, de acuerdo al tiempo empleado en cada objetivo, dejando dicha ponderación estipulada en el libro de clases, para completar el 100% correspondiente. El instrumento de evaluación puede contemplar distintas metodologías de evaluación de acuerdo con el criterio de cada docente, siendo estas pertinentes con el trabajo pedagógico desarrollado y cumpliendo con las exigencias del decreto N° 67/2018 de evaluación. Los porcentajes de exigencia y escalas de evaluación deben ser determinados por los docentes dependiendo de los resultados obtenidos por los y las estudiantes.

Es de absoluta responsabilidad del estudiante, cumplir con los plazos asignados para este proceso, cualquier situación excepcional será resuelta por la Unidad Técnico-Pedagógica.

Los y las estudiantes que se encuentran suspendidos, por temas de Convivencia Escolar, deberán rendir obligatoriamente todas las evaluaciones estipuladas en cada

asignatura, para ello deben presentarse en la Unidad Técnico-Pedagógica, en el horario que le corresponde a la asignatura. Dado lo anterior el o la estudiante antes de cada evaluación sumativa será responsable de obtener el material pedagógico correspondiente. En el caso que un/a estudiante no pueda asistir a rendir dicha evaluación, el apoderado deberá justificar la inasistencia en inspección general y luego en UTP para programar una nueva fecha de evaluación. En el caso que no haya justificación alguna, la dupla psicosocial de Convivencia Escolar, la dupla psicosocial del Programa de Integración Escolar, o la dupla psicosocial de Orientación según corresponda, deberán contactarse con el apoderado para revisar la situación de la inasistencia del o la estudiante. En el caso que la o el estudiante no haya cumplido con las nuevas fechas y esté el registro y las evidencias correspondientes, éste/a será calificado con nota mínima correspondiente.

En el caso que una estudiante se encuentra en situación de embarazo o un/a estudiante se encuentre ausente por prescripción médica de un especialista o de carácter judicial, deberán rendir a lo menos dos evaluaciones sumativas por semestre, de las requeridas en cada asignatura del plan de estudio, descrito en el artículo 8 del presente reglamento, dependiendo de los plazos establecidos.

Todo estudiante que por razones de fuerza mayor no pueda cumplir con los plazos asignados, debe justificar la situación ante la Unidad Técnico-Pedagógica, siguiendo el conducto que se indica a continuación:

- a) Comunicación de la situación por parte del apoderado a la Unidad Técnico-Pedagógica, **máximo 24 horas después de ejecutado el proceso de evaluación al curso.**
- b) La Unidad Técnico-Pedagógica debe responder al apoderado antes de **24 horas**, indicando los plazos asignados de acuerdo con cada situación en particular, siempre y cuando cumpla con alguna de las siguientes atenuantes:
 1. El/La estudiante presenta un certificado médico que acredita una enfermedad que impide el cumplimiento de los plazos asignados por el establecimiento para rendir sus evaluaciones.

2. El/La estudiante sufre la pérdida de algún familiar cercano (padres, hermanos, abuelos u otro familiar cercano con quien viva el estudiante) que impide el cumplimiento de los plazos asignados por el establecimiento para rendir sus evaluaciones.
3. El/La estudiante vive en sector rural de difícil acceso que impide por asuntos de locomoción el cumplimiento de los plazos asignados por el establecimiento para rendir sus evaluaciones.
4. El/La estudiante enfrenta una situación familiar o personal compleja y debidamente acreditada por el equipo de convivencia de nuestro establecimiento, que impide el cumplimiento de los plazos asignados para rendir sus evaluaciones.

Todo estudiante que no presente alguna de las justificaciones antes descritas y se ausentó de un proceso de evaluación, deberá rendirlo en la clase siguiente de la asignatura. Esta evaluación se medirá con un porcentaje de exigencia mayor, siendo su responsabilidad comunicar su inasistencia al profesor de asignatura correspondiente.

En el caso que un o una estudiante sea sorprendida en alguna situación que afecte el normal desarrollo de un proceso de evaluación, como por ejemplo: la utilización de apuntes, mal uso de medios tecnológicos, comunicación de respuestas entre pares, o que no respeten las instrucciones de convivencia que el docente establezca antes de comenzar la evaluación, el o la docente le retirará el documento evaluativo debiendo rendir otro instrumento que responda a los mismos objetivos de aprendizaje, bajo las condiciones y plazos que determine el o la docente y/o la Unidad Técnico Pedagógica de acuerdo a la falta cometida por el o la estudiante.

Todo estudiante que no cumpla con la rendición de sus evaluaciones en los plazos establecidos será calificado con la nota mínima de acuerdo con la rúbrica de desempeños de cada instrumento de evaluación.

Los resultados del proceso de calificación en cada asignatura equivalen al 100% del promedio semestral de acuerdo, con las ponderaciones que le haya asignado el o la docente. En consecuencia, corresponderá aplicar aproximación de centésima a décima superior (0,5 sube a la décima superior) en las calificaciones del promedio por asignatura.

Artículo 14. Las y los estudiantes obtendrán calificaciones en todas las Asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción (ver artículo 8), a través de una escala numérica que comienza en la nota 1.0 hasta con un decimal y finaliza en el 7.0. La calificación final mínima de aprobación será la nota 4.0. Las Asignaturas de Religión y Orientación, se podrá calificar con escala numérica y el promedio semestral y final se expresará en conceptos MB: Muy Bueno, B: Bueno, S: Suficiente, I: Insuficiente.

Artículo 15. El Promedio General Semestral, corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el o la estudiante en cada asignatura. En consecuencia, corresponderá aplicar aproximación de centésima a décima superior (0,5 sube a la décima superior) en las calificaciones de este promedio.

Artículo 16. El promedio General Anual, corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales semestrales obtenidas por el o la estudiante en cada asignatura. En consecuencia, corresponderá aplicar aproximación de centésima a décima superior (0,5 sube a la décima superior) en la calificación de este promedio.

Artículo 17. Los y las estudiantes provenientes de otros establecimientos que se incorporen durante el año escolar deberán presentar un certificado de notas emitido por el establecimiento de procedencia, a Inspectoría General, posteriormente la Unidad Técnico-Pedagógica homologará dichas calificaciones al plan de estudios del establecimiento, registrando las calificaciones en el libro de clases y los sistemas digitales que corresponda, en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde la realización de la matrícula, y en el caso de no traer calificaciones en alguna asignatura se dará aviso oportuno al docente de la asignatura correspondiente para llegar a un consenso de evaluaciones.

Artículo 18. Los objetivos transversales de aprendizaje serán evaluados utilizando los siguientes criterios y representación de resultados, generando un informe final que será confeccionado por el profesor jefe tomando en cuenta las apreciaciones y observaciones de los distintos profesionales de la educación que aporten con información relevante.

I.- ÁREA DESARROLLO COGNITIVO.

1. Demuestra interés, responsabilidad y compromiso con su proceso de aprendizaje.
2. Desarrolla sus actividades de aprendizaje y evaluación de manera responsable, cumpliendo con los plazos asignados.
3. Demuestra capacidad para realizar su trabajo escolar de forma autónoma.

II.- ÁREA CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Demuestra respeto y tolerancia por la diversidad.
2. Demuestra aceptación y respeto por las opiniones diferentes a las propias.
3. Cumple con las disposiciones del manual de convivencia del establecimiento.
4. Mantiene actitudes, lenguaje adecuado y respetuoso con compañeros, profesores y personal del establecimiento.
5. Asume con responsabilidad y compromiso las actividades que se le encomiendan.
6. Aporta para generar un ambiente de sana convivencia.

Escala de evaluación:

S: El rasgo está plenamente logrado y se evidencia en un 100%.

G: El rasgo sólo es medianamente logrado, se evidencia en un 75% de las ocasiones.

R/V: El rasgo se presenta esporádicamente sólo en un 25% de la conducta habitual del Estudiante

N/O: El rasgo no es observado en la conducta del Estudiante.

Artículo 19. Las adecuaciones de los procesos de evaluación se realizarán cuando algún estudiante requiera de ello, de acuerdo con sus necesidades educativas debidamente justificadas a través del informe de un profesional competente que especifique que el estudiante requiere una adecuación curricular. Las adecuaciones de la evaluación deben responder a las necesidades del estudiante, pudiendo existir modificaciones en la metodología de evaluación, tiempos y espacios.

Las decisiones respecto a adecuaciones de las evaluaciones para los y las estudiantes con necesidades educativas deberán ser acordadas por el profesor del Programa de Integración que atiende al estudiante, el docente de asignatura y la Unidad Técnico-

Pedagógica si así se requiere.

Artículo 20. El Liceo Lucila Godoy Alcaayaga asume la diversidad como riqueza, por lo que entiende que posee estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales. Las personas que las presentan requieren ayudas y recursos específicos de distinta naturaleza para contribuir a procesos de desarrollo lo más enriquecedores posible.

Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:

- a) Transitorias, correspondientes a barreras para el aprendizaje y la participación experimentadas en algún momento de la trayectoria escolar y que son diagnosticadas por profesionales idóneos. Se presentan asociadas a Dificultades Específicas del Aprendizaje (lectura, escritura, cálculo), Trastornos del Lenguaje (TL), Trastorno de Déficit Atencional (con o sin hiperactividad) y Coeficiente Intelectual Limítrofe.
- b) Permanentes, en las cuales las barreras para el aprendizaje y la participación son diagnosticadas por profesionales con la idoneidad adecuada, donde una estudiante presenta durante toda la trayectoria escolar. Se presentan asociadas a alguna capacidad diferente ya sea visual, auditiva, disfasia, trastorno del espectro autista, intelectual o múltiple.

Artículo 21. Las adecuaciones curriculares son entendidas por el establecimiento como cambios en los elementos del currículum considerando las características individuales de cada estudiante; favoreciendo así su participación, progreso y permanencia en el sistema escolar.

Los tipos de Adecuaciones curriculares corresponden a:

- a) **Adecuaciones curriculares de acceso:** Son aquellas que intentan reducir o eliminar barreras a la participación (múltiples formas de participación), al acceso de la información (múltiples formas de presentación), expresión y comunicación (múltiples formas de expresión) facilitando así el proceso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con las demás estudiantes.
- b) **Adecuaciones curriculares significativas:** Corresponden a las adecuaciones realizadas en los objetivos de aprendizaje establecidos en las bases curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante

con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas en el grupo curso de pertenencia.

Artículo 21 bis. Reglamento de Abordaje Pedagógico Neurodivergente.

El término Neurodivergente refleja las variadas diferencias en el funcionamiento del cerebro de las personas, éste concepto integra las condiciones de Espectro Autista, Trastorno de Déficit Atencional y Trastornos de Aprendizaje como Dislexias y Discalculias. Dado la promulgación de la ley n° 25.545 que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación (Ley de Autismo).

Artículo 22. Será prioritario para el establecimiento adaptar los Objetivos de Aprendizaje y los instrumentos a utilizar en función de quienes presenten Necesidades Educativas Especiales. No obstante, esto no es exclusivo de algún o alguna estudiante que presente una situación particular por lo que, en función de avanzar en la construcción de un enfoque curricular del establecimiento, lo consignado en este artículo se tendrá en consideración para todo el curso que atiende una o un docente.

En consideración a la Libertad de Cátedra que posee cada docente, los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional, se sugiere lo siguiente respecto de este artículo, teniendo siempre como foco experiencias de aprendizaje que potencien la motivación y los intereses de las estudiantes:

- a) Priorizar los Objetivos de Aprendizaje que se consideren centrales para la adquisición de aprendizajes posteriores, observando el currículum en trayectoria y progresión.
- b) Introducir o eliminar objetivos, contenidos o indicadores de evaluación que no se encuentren como sugeridos en el Programa de Estudios, respecto de aquellas personas que no puedan desarrollar lo esperado en el Currículum Nacional.
- c) Observar la distribución temporal de los Objetivos de Aprendizaje, ampliando o disminuyendo si se presenta la necesidad.
- d) Disminuir o aumentar el nivel de exigencia de un Objetivo de Aprendizaje en función de las habilidades susceptibles de desarrollar.

- e) Incorporar metas de corto o mediano plazo, adecuando y adaptando los aprendizajes esperados a la realidad de la población atendida, de acuerdo a los aprendizajes esperados.
- f) Promover experiencias de aprendizaje dentro y fuera del aula que promuevan el desarrollo de habilidades y actitudes por sobre la exclusiva memorización de contenidos, tales como salidas pedagógicas o experimentos.
- g) Promover actividades que fomenten la colaboración entre estudiantes.
- h) Enfatizar y priorizar aquellas actitudes y contenidos que sean centrales para una experiencia de aprendizaje.
- i) Promover actividades que permitan distintos niveles de exigencia y diferentes posibilidades de ejecución.
- j) Incorporar distintas formas de organización por grupos y equipos de trabajo en un curso.
- k) Evaluar, de acuerdo con la necesidad de cada curso y de las estudiantes que lo requieran, cambios en el tipo y tamaño de la letra, variaciones de color en las gráficas, dejar más espacios entre líneas, incorporar gráfica que promueva una mayor comprensión de lo que se enseñará, explicar el significado de un concepto entre paréntesis y explicaciones complementarias.

Artículo 23. Para determinar el nivel de logro de aprendizaje de un o una estudiante perteneciente al Programa de Integración Escolar y que presente un diagnóstico correspondiente a la categoría de Permanente, será el docente de las asignaturas de Lengua y Literatura y Matemática junto al docente PIE del nivel correspondiente, quienes tendrán la facultad de determinar el nivel de logro alcanzado por la estudiante en dichas asignaturas, según los Objetivos de Aprendizaje propuestos en el Plan de Adecuación Curricular elaborado para cada estudiante.

Artículo 24. Respecto de las personas que sean atendidas por el Programa de Integración Escolar y su evaluación en el marco de las Bases Curriculares de cada asignatura, se sugieren las siguientes orientaciones:

- a) **Trastorno de déficit atencional con o sin hiperactividad (TDAH-TDA):** regular los tiempos para desarrollar una respuesta, explicar verbalmente lo que se solicita por escrito, entregar instrucciones con ejemplos previos, permitir que la o el estudiante reciba asistencia durante la evaluación, disminuir la cantidad de preguntas por ítem, pruebas escritas con instrucciones más breves y acompañadas por dibujos, letras más grandes y separadas, actividades prácticas o trabajo complementario.
- b) **Trastorno del lenguaje (TL):** realizar interrogaciones escritas en reemplazo de orales, no considerar en la calificación las faltas de ortografía, trabajos complementarios, instrucciones con ejemplos previos, permitir la asistencia durante la evaluación.
- c) **Funcionamiento Intelectual Límitrofe (FIL):** otorgar más tiempo para desarrollar una respuesta, variar los instrumentos de evaluación a utilizar (en los escritos, variar el tamaño de la letra para que sea más clara y legible), disminuir la cantidad de preguntas por ítem.
- d) **Discapacidad intelectual (DI):** permitir la asistencia durante la evaluación, otorgar más tiempo para desarrollar una respuesta, pruebas con instrucciones más breves acompañadas de dibujos y letras más separadas y grandes, actividades prácticas, pautas de observación directa, evaluaciones que consideren el interés y motivación por el esfuerzo de lograr el aprendizaje esperado, disminuir el porcentaje de exigencia en las evaluaciones.
- e) **Discapacidad motora (DM), trastornos del espectro autista (TEA) :** apoyo técnico para escribir, permitir la asistencia en la evaluación, disminuir la cantidad de ítem según la dificultad, otorgar más tiempo para desarrollar una respuesta, variar ítem de la evaluación de escrito a oral y viceversa, trabajo complementario, pautas de observación directa, variar los instrumentos utilizados o las secciones de una prueba.
- f) **Discapacidad auditiva (DA):** pruebas con instrucciones escritas, instrucciones verbales pausadas y de frente a la persona, apoyo visual cuando se expliquen conceptos abstractos, trabajos alternativos en evaluaciones de Asignaturas que evalúen habilidades asociadas a la discriminación auditiva.

IV. DE LA PROMOCIÓN.

Artículo 25. El término del año lectivo se fijará respetando el Calendario Escolar y las fechas entregadas por el Ministerio de Educación. Serán promovidas y promovidos las y los estudiantes que hayan aprobado todas las Asignaturas correspondientes a su Plan de Estudios respectivo.

En la promoción se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las Asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases que se considera como la participación en cada una de las actividades programadas por el establecimiento en su plan de trabajo pedagógico.

Artículo 26. Respecto del logro de los Objetivos de Aprendizaje, serán promovidas los/las alumnos/as que:

- a) Hubieren aprobado todas las Asignaturas del Plan de Estudios.
- b) Habiendo reprobado una Asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5; incluyendo la Asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos Asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0; incluyendo las Asignaturas no aprobadas.

Artículo 27. En relación con la asistencia a clases, serán promovidas y promovidos las y los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de participación en las actividades académicas del plan de estudios año 2025.

La Dirección del establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica y en consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia mínima requerida.

Artículo 28. El establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos del 85%:

- a) **Licencias prolongadas por motivos psicosociales:** La o el apoderado deberá presentar un certificado elaborado por el o la psiquiatra tratante de la o el estudiante, indicando

diagnóstico, tratamiento y sugerencias para el establecimiento. El protocolo de actuación en estas situaciones será el siguiente:

- **Derivación a Convivencia Escolar:** La o el apoderado deberá reunirse, en primer lugar, con la o el Encargado de Convivencia Escolar, quien deberá pesquisar la situación de apoyo psicosocial que está recibiendo el o la estudiante y/o familia. En caso de ser necesario, derivará a la dupla psicosocial: psicólogo(a) y asistente social, para entregar el apoyo necesario. También podrá hacer derivaciones o solicitar apoyo a redes externas, en caso de vulneración de derechos y/o riesgo de la o el estudiante y/o familia.
 - **Derivación a Unidad Técnico-Pedagógica:** La o el apoderado deberá reunirse, en segundo lugar, con la Unidad Técnico-Pedagógica, para determinar la situación evaluativa de la o el estudiante. Según el carácter del diagnóstico psicosocial y las sugerencias del médico tratante, se podrá recalendarizar evaluaciones, aplicar evaluaciones diferenciadas, según corresponda.
- b) Licencias prolongadas por motivos de salud física:** El apoderado deberá presentar un certificado elaborado por el médico tratante de la o el estudiante, indicando diagnóstico y tratamiento. Asimismo, deberá reunirse con la Unidad Técnico-Pedagógica para determinar la situación evaluativa de la o el estudiante. Se podrá recalendarizar evaluaciones, aplicar evaluaciones diferenciadas o cerrar semestre o año escolar, dependiendo de la naturaleza del problema de salud física y del tiempo de ausencia del estudiante.
- c) Ausencia a clases por motivos de Embarazo, maternidad o paternidad:** Se aplicará una exigencia especial determinada por la Dirección para ser promovido o promovida, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. Los incumplimientos causados directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor a un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia.

Artículo 29. Las situaciones finales de promoción quedarán resueltas antes de la finalización del año escolar correspondiente, siendo responsabilidad del establecimiento entregar un certificado anual de estudios que indique las Asignaturas del Plan de Estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 30. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso la nómina completa de las y los estudiantes matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las Asignaturas del Plan de Estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente. Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas por la directora.

Artículo 31. Todos y todas las estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción que se expresan en el artículo 26, estarán en situación de repitencia provisional, posteriormente se reunirá el equipo directivo, de convivencia escolar y el consejo de profesores para analizar el caso particular, estudiando todos los antecedentes académicos y socioemocionales, determinarán la situación final del o la estudiante.

Para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia. Las siguientes disposiciones se tendrán como referencia, en el marco del procedimiento de análisis, para determinar la situación de promoción o repitencia de una o un estudiante:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido la o el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la o el estudiante y los logros de su curso.
- c) Consideraciones de orden socioemocional, tales como vulneración de derechos, consumo de drogas y alcohol, condición de embarazo, maternidad o paternidad, entre otras.

Cuando el equipo multidisciplinar del establecimiento determine que la o el estudiante debe repetir el curso, se citará al apoderado y estudiante para comunicar la resolución del consejo, indicando los fundamentos de la determinación y el plan de acompañamiento pedagógico que se le ofrecerá a la o el estudiante durante el año 2025.

V. DE LA COMUNICACIÓN.

Artículo 32. El Liceo Lucila Godoy Alcayaga de Traiguén promoverá siempre que las y los estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con que se les evaluará, así como de los resultados alcanzados, lo que se materializa a través de las siguientes disposiciones:

- a) Cada profesor debe comunicar y explicar los procesos evaluativos a los que serán sometidos los estudiantes indicando y describiendo:
 - 1. Objetivos de evaluación.
 - 2. Criterios de evaluación.
 - 3. Metodología de evaluación.
 - 4. Descriptores de desempeño.
 - 5. Exigencia y ponderación cuantitativa de resultados.
 - 6. Análisis y reflexión con los estudiantes sobre resultados obtenidos en la evaluación.
- b) Se entrega a los estudiantes y apoderados, comunicado oficial de explicación general de los procesos evaluativos 2025.
- c) Entrega de informes de avances respecto a los logros de aprendizaje de los estudiantes en reuniones de apoderado durante y al final de cada semestre.
- d) Acceso individual para los apoderados a plataforma institucional donde se publican los resultados de los procesos de evaluación sumativa de cada estudiante.

Artículo 33. El Liceo Lucila Godoy Alcayaga de Traiguén promoverá siempre que las y los estudiantes conozcan los resultados de sus procesos evaluativos y los análisis estadísticos grupales de su curso a través de la plataforma informática institucional.

VI. DEL ACOMPAÑAMIENTO.

Artículo 34. Nuestro establecimiento se preocupa por los aprendizajes de los y las estudiantes que más lo requieren, es por ello que se implementa el apoyo curricular, en el

cual el/la apoderado/a se mantiene en contacto permanente con el establecimiento, ya sea con docentes y/o UTP, respecto del rendimiento de su pupilo(a). Frente a lo anterior el estudiante deberá demostrar una actitud positiva y de interés en las actividades académicas regulares y de apoyo para la mejora de sus aprendizajes.

Artículo 35. Los/las estudiantes que forman parte del PIE, recibirán apoyo pedagógico adicional por parte de los Docentes PIE; cada profesor/a creará un grupo de trabajo con los estudiantes correspondientes a sus respectivos cursos entregando material pedagógico adicional y adaptado a las necesidades de cada uno de ellos/as. Junto con lo anterior los profesores del PIE trabajaran en conjunto con los docentes de asignatura para realizar las adaptaciones a los instrumentos de evaluación de ser necesarios.

Artículo 36. Todos los y las estudiantes que se encuentren en situación de repitencia o que sean promovidos de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del presente Reglamento, a lo cual se describe el siguiente Plan de Acompañamiento Pedagógico.

Los y las estudiantes que hayan obtenido los siguientes resultados:

PROMEDIO FINAL ANUAL AÑO ANTERIOR	PROMEDIO DE ASIGNATURA AÑO ANTERIOR
Igual o inferior a 4,7	Un promedio igual o inferior a 4,2
Igual o inferior a 5,3	Dos promedios iguales o inferiores a 4,2

Deberán acogerse de forma obligatoria al siguiente Plan de Acompañamiento:

- a) Reforzamiento extra-jornada o durante la jornada de carácter obligatorio en la(s) asignatura(s) con un promedio final anual igual o inferior a 4,2; con el profesor/a de la asignatura o con el/la profesor/a diferencial según sea el caso.
- b) Intervención con Psicóloga de Orientación del establecimiento, para apoyar la motivación en caso de que fuese necesario.
- c) Taller motivacional según sea la necesidad; por el Departamento de Orientación.
- d) Las trabajadoras sociales del establecimiento controlarán y monitorearán mensualmente la asistencia del estudiante perteneciente al plan de acompañamiento e informa al profesor/a jefe y a UTP.

e) Se asignará un profesor tutor, quien será el Orientador Educativo del establecimiento, y quien tendrá las siguientes responsabilidades:

- Recopilar mensualmente la información del estudiante respecto a sus procesos de aprendizaje y comportamiento.
- Analizar mensualmente los resultados evaluativos del estudiante y tomar las medidas que se estimen convenientes.
- Reunirse con el estudiante quincenalmente y elaborar un informe mensual que es entregado en la UTP, indicando la información recogida durante el mes.